



Exp.: **A/SUM-046108/2022**

INFORME RAZONADO JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR A LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DIVIDIDO EN 30 LOTES.

De acuerdo con lo recogido en la letra g) del artículo 15 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, corresponde a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, entre otras, la competencia para la gestión de las becas y ayudas en el ámbito de la educación no universitaria.

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exponen a continuación las razones justificativas de la necesidad e idoneidad del contrato objeto de este informe.

El ejercicio de los derechos fundamentales a la educación y a la enseñanza básica obligatoria y gratuita reconocidos en los números uno y cuatro del artículo 27 de la Constitución, respectivamente, se ha instrumentalizado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en la que se dispone que la educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la educación básica y como tal es gratuita para todas las personas. Para la consecución de tal fin las Administraciones Públicas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de las enseñanzas básicas.

En el ámbito competencial educativo de la Comunidad de Madrid, se ha ampliado el marco de actuación para promover la igualdad real de las personas y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud mediante la definición de un modelo de financiación pública del libro de texto y del material curricular que conlleve la creación de un banco de material educativo, tanto de libros como de material en otro soporte, en cada centro docente por el que, mediante una progresiva implantación del sistema de préstamos, se garantice a todos los alumnos la disposición del material necesario para la adquisición de conocimientos y que simultáneamente les inculque valores sociales, entre otros, de responsabilidad, de solidaridad y de respeto a un medio ambiente sostenible educándoles en la obligación de cuidar el material y mantener los libros en buen estado para su uso por otros alumnos en cursos sucesivos.

La definición de este modelo se ha establecido en la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid. Así en su artículo 1 se establece como objeto de la norma garantizar la gratuidad de los libros de texto y el material curricular a todos los alumnos que cursen las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Madrid. Y refuerza en el siguiente artículo que la gratuidad tanto de los libros de texto como del material se realiza mediante un sistema de préstamo en el que la propiedad de aquéllos corresponderá a la Administración educativa, que los pondrá a disposición de los centros docentes para el uso gratuito por el alumnado. Teniendo en cuenta lo expuesto en el presente Acuerdo Marco, se considera fundamental la incorporación del material curricular, no previsto en el anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en normativa. Cumplimiento normativo, que se ha visto reforzado en su necesidad debido a las necesidades detectadas durante la crisis de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19. Si bien la normativa establece la gratuidad del material curricular para todos los alumnos escolarizados en etapas educativas obligatorias, en el presente expediente se ha considerado oportuno prever el material curricular en soporte digital, Objetos Digitales Educativos de nivel 4 “Programa de Formación”, exclusivamente para los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, debido tanto a la madurez del mercado que puede ofrecer este material, así como a la madurez de los propios alumnos, y el grado de destreza digital que se requiere para el óptimo uso de este material.

Constituye el objeto del presente acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica conforme a lo establecido en el artículo 218 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la homologación del suministro de libros de texto para el alumnado de los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid que impartan Educación Primaria y la homologación del suministro de libros de texto, y resto de material curricular, para el alumnado de los centros docentes públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria, y de acuerdo con la declaración de gestión centralizada. La contratación centralizada implica que todos los centros docentes públicos que impartan Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, durante la vigencia del presente acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo, deberán adquirir el material curricular de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el presente Pliego y en las ofertas realizadas por los adjudicatarios en aplicación de los criterios de adjudicación aplicables.

La adjudicación del acuerdo marco determinará los proveedores a quienes se adquirirán los libros de texto y el resto del material curricular. La consejería competente



en materia de educación no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del acuerdo, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

Sólo podrán celebrarse contratos basados en el presente acuerdo marco entre las empresas seleccionadas y los centros docentes como órganos de contratación, en aplicación de lo establecido en los artículos 221.1, 4 apartado a) y 6 apartado a) de la LCSP en relación con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 149/2000, de 22 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid. No obstante, la adjudicación de los contratos basados se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación en los supuestos y con las condiciones previstas en el presente pliego.

El presente acuerdo no determina la imposibilidad de convocar nuevos procedimientos de contratación al margen del mismo en supuestos específicos.

Madrid, 7 de febrero de 2023
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca

Firmado digitalmente por: DE LA PEÑA MONTES DE OCA JORGE ELÍAS
Fecha: 2023.02.08 14:51